

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 17 JUL 2017.

VISTO: La "Propuesta Comercial Data Center Pando" presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de fecha 14 de marzo de 2017 (CDE N° 309/2017);

RESULTANDO: I) que el objeto de la mencionada propuesta consiste en la contratación de servicios del Data Center de la ciudad de Pando departamento de Canelones, para la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (Agesic);

II) que a través de la presente se procura dar continuidad a los servicios encuadrados dentro del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre Agesic y ANTEL con fecha 12 de febrero de 2008, para adecuar su relación a los cometidos asignados a Agesic, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo (PEU), el desarrollo de la Intranet del Estado y los restantes proyectos de Gobierno Electrónico que las partes asuman en el futuro;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Agesic, analizó la propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en informe de fecha 29 de marzo de 2017 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

CONSIDERANDO: I) que en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración y Finanzas de Agesic ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 550 de fecha 29 de marzo de 2017, e informe de disponibilidad del crédito de fecha 30 de marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 33, literal C), numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de servicios del Data Center de la ciudad de Pando para Agesic, por un monto de hasta USD 938.068,00 (dólares estadounidenses novecientos treinta y ocho mil sesenta y ocho con 00/100) IVA incluido, y de hasta \$ 14.562.384,00 (pesos uruguayos catorce millones quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100) IVA incluido, según el detalle descripto en su Propuesta Comercial que luce a fs. 38 a 46.


2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 506 "Infraestructura de Gobierno Electrónico", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. El pago de los servicios se efectuará a través del SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales y de acuerdo al siguiente esquema, previa conformidad del área técnica de Agesic:

- La facturación será realizada en la moneda cotizada.
- Los precios cotizados en pesos uruguayos de los servicios de conectividad se ajustarán de acuerdo a los aumentos generales de Tarifas de ANTEL.

4°. El plazo de la presente contratación será de 36 (treinta y seis) meses a partir de la suscripción del contrato respectivo.

5°. Comuníquese, publíquese.


D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020